

“CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES PARA CARPINTERÍA, FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, FERRETERÍA Y AIRE ACONDICIONADO DURANTE EL AÑO DOS MIL DOCE, ENTRE LA SOCIEDAD CASTELLA SAGARRA, S. A. DE C. V., Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”.



**Contrato JUR-C-018/2012
Resolución JUR-R-023/2012**

Nosotros: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero; en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo Trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, en el cual consta que es atribución del Director General la representación judicial y extrajudicial de la Academia Nacional de Seguridad Pública; y del Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y ocho del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete, del uno de junio de dos mil diez; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, y **JOSÉ CASTELLÁ SAGARRA**, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad española, y salvadoreño por naturalización, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **“CASTELLA SAGARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“CASTE, S. A. de C. V.”**, del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos seis uno cero siete siete guión cero cero dos guión cero; tal como lo acredito con la Fotocopia Certificada del Testimonio de la Escritura

Pública de Fusión por Absorción, celebrada a las ocho horas del día treinta y uno de marzo del dos mil diez, ante los oficios notariales de Miguel Ángel Dubón, siendo la Sociedad "CASTELLA SAGARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" la sociedad absorbente de dos Sociedades; en la que consta que la Sociedad es del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, su capital es variable, su finalidad es la compraventa, exportación e importación de mercaderías en general; y que de conformidad con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: el Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Sociedad quien es el representante judicial y extrajudicial de ésta; testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número once del libro dos mil seiscientos sesenta y dos del Registro de Sociedades del folio treinta y uno al folio sesenta y cuatro del día dos de diciembre del dos mil diez; Y Fotocopia de Certificación del Acta número ochenta, de reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día catorce de abril del dos mil nueve, en la cual se eligió al señor JOSÉ CASTELLÁ SAGARRA, como Director Presidente propietario de la Sociedad, cuya función estará vigente hasta el día treinta de mayo de dos mil catorce; inscrita al número veintidós, del libro dos mil cuatrocientos treinta y siete, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiséis de junio de dos mil nueve; quien en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CARPINTERÍA, FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, FERRETERÍA Y AIRE ACONDICIONADO DURANTE EL AÑO DOS MIL DOCE, ENTRE LA SOCIEDAD "CASTELLA SAGARRA, S. A. DE C. V. Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"**, adjudicado mediante resolución JUR guión R guión cero veintitrés pleca dos mil doce, de las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de junio del corriente año, el cual se registrá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en delante de denominará LACAP, y su Reglamento, las Bases de Licitación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo al detalle siguiente: **Ítem 1)** Quince (15) libras clavo con cabeza tres cuartos de pulgada, a un precio unitario de cero punto ochenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.82), y un precio total de doce dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos (US\$ 12.30); **Ítem 5)** Veinticinco (25) libras clavos sin cabeza de dos pulgadas a un precio unitario de cero punto cincuenta y



cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.55), y un precio total de trece dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 13.75); **Ítem 12)** Cien (100) unidades chorro de un medio con rosca a un precio unitario de seis dólares de los Estados Unidos de América con cero punto tres centavos (US\$ 6.03), y un precio total de seiscientos tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 603.00); **Ítem 14)** Diez (10) unidades de desagüe para lavamanos a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US\$ 2.45), y un precio total de veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 24.50); **Ítem 15)** Cinco (5) unidades junta rápida PVC de una a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 1.60), y un precio total de ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8.00); **Ítem 18)** Diez (10) unidades Te PVC sin rosca de cuatro pulgadas a un precio unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos (US\$ 10.44), y un precio total de ciento cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 104.40); **Ítem 20)** Veinticinco (25) juegos válvula de entrada completa para inodoro a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y nueve centavos (US\$ 3.69), y un precio total de noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 92.25); **Ítem 21)** Doscientos (200) unidades vástago para ducha niquelada a un precio unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 10.90), y un precio total de dos mil ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,180.00); **Ítem 23)** Cien (100) unidades base para fotocelda a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cuatro centavos (US\$ 2.74), y un precio total de doscientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 274.00); **Ítem 25)** Doscientas (200) unidades batería alcalina doble A a un precio unitario de cincuenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.58), y un precio total de ciento dieciséis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 116.00); **Ítem 26)** Doscientos veinticuatro (224) unidades batería alcalina triple A a un precio unitario de cero punto sesenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.61), y un precio total de ciento treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (US\$ 136.64); **Ítem 27)** Mil (1,000) metros Cable THHN guión doce a un precio unitario de cero punto cuarenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.46), y un precio total de cuatrocientos sesenta dólares de los

Estados Unidos de América (US\$ 460.00); **Ítem 30)** Doscientos (200) metros cable TNM catorce guión dos AWG a un precio unitario de cero punto setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.71), y un precio total de ciento cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 142.00); **Ítem 31)** Cien (100) metros cable vulcan TSJ doce guión dos a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con ocho centavos (US\$ 1.08), y un precio total de ciento ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 108); **Ítem 32)** Doscientos (200) metros cable vulcan TSJ doce guión tres a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con setenta y ocho centavos (US\$ 1.78), y un precio total de trescientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 356.00); **Ítem 37)** Cincuenta (50) unidades caja octagonal de cuatro por cuatro pulgadas metálica a un precio unitario de cero punto treinta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.39), y un precio total de diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 19.50); **Ítem 38)** Cincuenta (50) caja rectangular de dos por cuatro pulgadas metálica a un precio unitario de cero punto treinta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.39), y un precio total de diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 19.50); **Ítem 46)** Cincuenta (50) unidades canaleta plástica de doce por veinte milímetros a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.00), y un precio total de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.00); **Ítem 49)** Seis (6) unidades caudín de cuarenta watts a un precio unitario de cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cinco centavos (US\$ 5.55), y un precio total de treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos (US\$ 33.30); **Ítem 57)** Cincuenta (50) unidades conector recto de media a un precio unitario de cero punto diecinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.19), y un precio total de nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 9.50); **Ítem 59)** Cincuenta (50) unidades difusor o pantalla para lámpara fluorescente a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa y seis centavos (US\$ 3.96), y un precio total de ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 198.00); **Ítem 64)** Trescientos (300) unidades focos ahorradores de energía luz blanca, de veinte watts a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos (US\$ 2.34), y un precio total de setecientos dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 702.00); **Ítem 65)**



Trescientos (300) unidades focos ahorradores de energía luz blanca, de veinticinco watts a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos (US\$ 2.34), y un precio total de setecientos dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 702.00); **Ítem 68)** Tres (3) cajas pasta para soldar a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con veintisiete centavos (US\$ 1.27), y un precio total de tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y un centavos (US\$ 3.81); **Ítem 70)** Doscientas (200) unidades scotch look (color amarillo) a un precio unitario de cero punto doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.12), y un precio total de veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 24.00); **Ítem 72)** Doscientas (200) unidades scotch look (color gris) a un precio unitario de cero punto dieciséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.16), y un precio total de treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 32.00); **Ítem 73)** Cincuenta (50) unidades scotch look (color rojo) a un precio unitario de cero punto trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.13), y un precio total de seis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 6.50); **Ítem 74)** Cien (100) pares soporte para tubo fluorescente convencional a un precio unitario de cero punto ochenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.89), y un precio total de ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 89.00); **Ítem 76)** Veinticinco (25) unidades tapaderas para caja octagonal a un precio unitario de cero punto diecisiete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.17), y un precio total de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 4.25); **Ítem 87)** Cien (100) libras alambre galvanizado número doce a un precio unitario de cero punto ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.80), y un precio total de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80.00); **Ítem 88)** Trescientas (300) unidades ancla plástica de una por un cuarto de pulgada a un precio unitario de cero punto cero un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.01), y un precio total de tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.00); **Ítem 93)** Diez (10) unidades ángulo de hierro de tres dieciseisavos por dos y media pulgada a un precio unitario de treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (US\$ 36.99), y un precio total de trescientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 369.90); **Ítem 96)** Ciento cincuenta (150) unidades bloque de cemento de diez por veinte por cuarenta centímetros a un precio unitario de cero punto

cuarenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.49), y un precio total de setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 73.50); **Ítem 97)** Cincuenta (50) unidades bloque de cemento T/DADO de diez por veinte por veinte centímetros a un precio unitario de cero punto treinta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.33), y un precio total de dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 16.50); **Ítem 99)** Cincuenta (50) unidades broca para hierro de tres octavos de pulgada a un precio unitario de cero punto sesenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.62), y un precio total de treinta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 31.00); **Ítem 103)** Cuatro (4) unidades cerradura sobreponer derecha, doble pasador a un precio unitario de veinte dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 20.50), y un precio total de ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 82.00); **Ítem 107)** Quinientas (500) unidades de clavo de acero de una pulgada a un precio unitario de cero punto cero dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.02), y un precio total de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00); **Ítem 108)** Diez (10) unidades disco para cortar concreto de 9" a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$ 2.42), y un precio total de veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 24.20); **Ítem 109)** Cincuenta (50) unidades disco de nueve pulgadas para cortar hierro a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con trece centavos (US\$ 2.13), y un precio total de ciento seis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 106.50); **Ítem 110)** Ciento cinco (105) libras electrodo de un octavo de pulgada a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos (US\$ 1.28), y un precio total de ciento treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 134.40); **Ítem 113)** Ciento cuarenta (140) varillas hierro corrugado de tres octavos de pulgada a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos (US\$ 3.92), y un precio total de quinientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 548.80); **Ítem 114)** Cuarenta y dos (42) hierro corrugado de un medio a un precio unitario de seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos (US\$ 6.94), y un precio total de doscientos noventa y un dólar de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos (US\$ 291.48); **Ítem 115)** Veinticinco (25) varillas hierro cuadrado de un



medio a un precio unitario de seis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y nueve centavos (US\$ 6.59), y un precio total de ciento sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 164.75); **Ítem 121)** Cien (100) pliegos lija para hierro número doscientos veinte a un precio unitario de cero punto cincuenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.56), y un precio total de cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 56.00); **Ítem 122)** Cien (100) pliegos lija para hierro número cien a un precio unitario de cero punto diecisiete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.17), y un precio total de diecisiete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 17.00); **Ítem 124)** Cien (100) pliegos lija para hierro número trescientos veinte a un precio unitario de cero punto cincuenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.55), y un precio total de cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 55.00); **Ítem 125)** Cien (100) pliegos lija para hierro número cuatrocientos a un precio unitario de cero punto cuarenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.43), y un precio total de cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 43.00); **Ítem 126)** cien (100) pliegos lija para hierro número seiscientos a un precio unitario de cero punto cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.40), y un precio total de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.00); **Ítem 128)** Cien (100) pliegos lija para hierro número treinta y seis a un precio unitario de cero punto sesenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.65), y un precio total de sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 65.00); **Ítem 129)** Cincuenta (50) pliegos lija para hierro número sesenta a un precio unitario de cero punto cincuenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.55) y un precio total de veintisiete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 27.50); **Ítem 130)** Doscientas (200) unidades Loseta cuatro por dos pies, tipo galaxia, pintada color blanco a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos (US\$ 1.94), y un precio total de trescientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 388.00); **Ítem 132)** Veinticinco (25) unidades operador de ventana tipo solaire a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos (US\$ 1.93), y un precio total de cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 48.25); **Ítem 135)** Treinta y cinco (35) unidades perfil de aluminio de una por una pulgada en "L" a un precio unitario de un dólar de los

Estados Unidos de América con sesenta y siete centavos (US\$ 1.67), y un precio total de cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US\$ 58.45); **Ítem 136**) Doscientas (200) yardas plástico negro a un precio unitario de cero punto setenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.74), y un precio total de ciento cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 148.00); **Ítem 141**) Cien (100) unidades sierra para cortar hierro grano ordinario a un precio unitario de cero punto sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.66), y un precio total de sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 66.00); **Ítem 143**) Quince mil (15,000) unidades tornillo autorroscante de una pulgas a un precio unitario de cero punto cero un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.01), y un precio total de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150.00); **Ítem 150**) Cuatro (4) unidades tubo PVC de cuatro pulgadas para bajadas de agua lluvia de seis metros por 80 PSI a un precio unitario de trece dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cinco centavos (US\$ 13.55), y un precio total de cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 54.20); **Ítem 152**) Doscientas (200) unidades vidrio nevado un metro de largo, espesor cinco milímetros, tipo solaire a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con veinticuatro centavos (US\$ 1.24), y un precio total de doscientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 248.00); **Ítem 155**) Treinta (30) unidades capacitor de marcha de setenta mfd a un precio unitario de siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 7.90), y un precio total de doscientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 237.00); **Ítem 157**) Cinco (5) unidades cinta de aluminio a un precio unitario de siete dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 7.25), y un precio total de treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 36.25); **Ítem 162**) Cuarenta (40) unidades filtro secador para aire acondicionado de tres octavos de pulgada a enroscar a un precio unitario de siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos (US\$ 7.94), y un precio total de trescientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 317.60); **Ítem 163**) Cuatro (4) unidades filtro secador para refrigerador a un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintidós centavos (US\$ 4.22), y un precio total de dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y ocho centavos (US\$ 16.88); **Ítem 165**) Diez (10)



unidades kit de arranque al quinientos por ciento para aire acondicionado a un precio unitario de nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$ 9.42), y un precio total de noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 94.20); **Ítem 173**) Ochenta (80) unidades tuercas flare (tipo pesado) de tres octavos de pulgada a un precio unitario de cero punto setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.70), y un precio total de cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 56.00). Lo anterior hace un total de diez mil setecientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y seis centavos (US\$ 10,732.56). El monto total de los ítems contratados es de **diez mil setecientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y seis centavos (US\$ 10,732.56)**; conforme con los términos establecidos en las Bases de Licitación de la Licitación número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP "Suministro de materiales para carpintería, fontanería, electricidad, ferretería y aire acondicionado, para la Academia Nacional de Seguridad Pública para el año dos mil doce". **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP; b) La oferta del "CONTRATISTA"; c) La resolución de adjudicación JUR guión R guión cero veintitrés pleca dos mil doce, de fecha veintiocho de junio de dos mil doce; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** "EL CONTRATISTA" garantiza que el suministro objeto del presente contrato, se entregará dentro de los treinta días calendario, contados a partir del día trece de julio de dos mil doce. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos ochenta y tres, ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por la adquisición de los bienes objeto de este contrato asciende a la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 10,732.56)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual está sujeto a variaciones que por Decreto realice la Asamblea Legislativa, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo. **QUINTA: LUGAR PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El lugar para la entrega del suministro objeto del presente contrato será el Almacén de la ANSP, ubicado en San Luis

Talpa, departamento de La Paz, con su respectiva factura de consumidor final, detallando en forma clara los ítems entregados, de conformidad con el número diecinueve de las Bases de Licitación número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP, debiéndose levantar el acta de recepción final, conforme con el artículo ciento veintiuno de la LACAP y sesenta de su Reglamento. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** A través de cheque emitido a favor del Contratista en la Tesorería Institucional, ubicada en la Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, en esta ciudad, dentro de los sesenta días posteriores a la entrega del quedan correspondiente. El trámite de pago lo realizará "EL CONTRATISTA" en coordinación con el Administrador del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el número veintiséis de las Bases de Licitación número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la UACI, la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de este contrato, una fianza o garantía bancaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del contrato, por el monto de **un mil setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 1,073.25)** y con vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha del contrato, que garantice que cumplirá con la entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula TERCERA, y que serán recibidos a entera satisfacción de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Asimismo "EL CONTRATISTA" se compromete a presentar en la UACI la **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES**, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los bienes, una fianza o garantía bancaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del contrato, por el monto de **un mil setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 1,073.25)** y con vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes objeto de este contrato. Estas



garantías se incrementarán en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al "CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los bienes "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" tendrá un plazo de noventa días hábiles para efectuar reclamos respecto de cualquier inconformidad sobre los bienes recibidos. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del "CONTRATISTA", se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO POR ASPECTOS TÉCNICOS.** Si se comprobaren defectos técnicos en los bienes recibidos, los cuales no puedan ser subsanados o corregidos por "EL CONTRATISTA", se tendrá por incumplido el contrato y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos ciento veintiuno y ciento veintidós de la LACAP, y treinta y cinco de su Reglamento. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP y especificaciones técnicas; asimismo se podrá ampliar el presente contrato de acuerdo con las necesidades de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo con las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al "CONTRATISTA"; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR Y**

SUPERVISOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del Jefe del Departamento de Mantenimiento, Ingeniero Salvador de Jesús Corado, o a la persona a quien "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" nombre en el cargo indicado, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, en especial las contenidas en el artículo ochenta y dos guión bis de la LACAP y el número veinte de las Bases de Licitación de la número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP, asimismo brindará el seguimiento a lo establecido en este contrato de conformidad con el Instructivo girado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, UNAC, del Ministerio de Hacienda, UNAC número cero dos pleca dos mil nueve, "Normas para el Seguimiento de los Contratos".

DÉCIMA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO POR ASPECTOS TÉCNICOS. Si se comprobaren defectos técnicos en los bienes recibidos, los cuales no puedan ser subsanados o corregidos por "EL CONTRATISTA", se tendrá por incumplido el contrato y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos veintiuno y ciento veintidós de la LACAP, y treinta y cinco de su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y el c) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, del Título V, de la LACAP.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL. De conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO, mediante el cual las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP; de no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, se podrá recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les

fueren aplicables de conformidad con las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, Título VII de la LACAP. **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" en la UACI, ubicada Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y "EL CONTRATISTA" en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, y pasaje Carbonell, San Salvador; asimismo por los medios establecidos en el artículo setenta y cuatro de la LACAP. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los trece días del mes de julio del dos mil doce.



En Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las diez horas del día trece de julio de dos mil doce. Ante mí, **HÉCTOR GREGORIO ZELAYA**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, a quien conozco, con Documento Único de Identidad número, [REDACTED], actuando en su carácter de Director General, en nombre y Representación de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, Institución Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria, cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero, cuya personería que doy fe de ser

legítima y suficiente y que relacionare al final de este instrumento, y **JOSÉ CASTELLA TORRELLAS**, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador de nacionalidad española, y salvadoreño por naturalización, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad "CASTELLA SAGARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CASTE, S. A. de C. V.", del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos seis uno cero siete siete guión cero cero dos guión cero; personería que **DOY FE** de ser legítima y que relacionaré al final del presente instrumento, quienes para efecto del presente instrumento se denominarán "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y el "CONTRATISTA", y **ME DICEN:** "“““““Nosotros: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero; en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo Trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, en el cual consta que es atribución del Director General la representación judicial y extrajudicial de la Academia Nacional de Seguridad Pública; y del Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y ocho del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete, del uno de junio de dos mil diez; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", y **JOSÉ CASTELLÁ SAGARRA**, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad española, y salvadoreño por naturalización, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]



[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad "CASTELLA SAGARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CASTE, S. A. de C. V.", del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos seis uno cero siete siete guión cero cero dos guión cero; tal como lo acredito con la Fotocopia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Fusión por Absorción, celebrada a las ocho horas del día treinta y uno de marzo del dos mil diez, ante los oficios notariales de Miguel Ángel Dubón, siendo la Sociedad "Castella Sagarra, Sociedad Anónima de Capital Variable" la sociedad absorbente de dos Sociedades; en la que consta que la Sociedad es del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, su capital es variable, su finalidad es la compraventa, exportación e importación de mercaderías en general; y que de conformidad con la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA: el Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Sociedad quien es el representante judicial y extrajudicial de ésta; testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número once del libro dos mil seiscientos sesenta y dos del Registro de Sociedades del folio treinta y uno al folio sesenta y cuatro del día dos de diciembre del dos mil diez; Y Fotocopia de Certificación del Acta número ochenta, de reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día catorce de abril del dos mil nueve, en la cual se eligió al señor José Castellá Sagarra, como Director Presidente propietario de la Sociedad, cuya función estará vigente hasta el día treinta de mayo de dos mil catorce; inscrita al número veintidós, del libro dos mil cuatrocientos treinta y siete, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiséis de junio de dos mil nueve; quien en lo sucesivo me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; convenimos en celebrar el presente "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CARPINTERÍA, FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, FERRETERÍA Y AIRE ACONDICIONADO DURANTE EL AÑO DOS MIL DOCE, ENTRE LA SOCIEDAD "CASTELLA SAGARRA, S. A. DE C. V. Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**", adjudicado mediante resolución JUR guión R guión cero veintitrés pleca dos mil doce, de las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de junio del corriente año, el cual se registrá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en delante de denominará LACAP, y su Reglamento, las Bases de Licitación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo al detalle siguiente: **Ítem 1)** Quince (15) libras clavo con cabeza tres cuartos de pulgada, a un precio unitario de cero punto ochenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.82), y un precio total de doce dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos (US\$ 12.30); **Ítem 5)** Veinticinco (25) libras clavos sin cabeza de dos pulgadas a un precio unitario de cero punto cincuenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.55), y un precio total de trece dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 13.75); **Ítem 12)** Cien (100) unidades chorro de un medio con rosca a un precio unitario de seis dólares de los Estados Unidos de América con cero punto tres centavos (US\$ 6.03), y un precio total de seiscientos tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 603.00); **Ítem 14)** Diez (10) unidades de desagüe para lavamanos a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US\$ 2.45), y un precio total de veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 2.50); **Ítem 15)** Cinco (5) unidades junta rápida PVC de una a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 1.60), y un precio total de ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8.00); **Ítem 18)** Diez (10) unidades Te PVC sin rosca de cuatro pulgadas a un precio unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos (US\$ 10.44), y un precio total de ciento cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 104.40); **Ítem 20)** Veinticinco (25) juegos válvula de entrada completa para inodoro a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y nueve centavos (US\$ 3.69), y un precio total de noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 92.25); **Ítem 21)** Doscientos (200) unidades vástago para ducha niquelada a un precio unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 10.90), y un precio total de dos mil ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,180.00); **Ítem 23)** Cien (100) unidades base para fotocelda a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cuatro centavos (US\$ 2.74), y un precio total de doscientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 274.00); **Ítem 25)** Doscientas (200) unidades batería alcalina doble A a un precio unitario de cincuenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.58), y un precio total de ciento dieciséis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 116.00); **Ítem 26)** Doscientos veinticuatro



(224) unidades batería alcalina triple A a un precio unitario de cero punto sesenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.61), y un precio total de ciento treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (US\$ 136.64); **Ítem 27)** Mil (1,000) metros Cable THHN guión doce a un precio unitario de cero punto cuarenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.46), y un precio total de cuatrocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 460.00); **Ítem 30)** Doscientos (200) metros cable TNM catorce guión dos AWG a un precio unitario de cero punto setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.71), y un precio total de ciento cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 142.00); **Ítem 31)** Cien (100) metros cable vulcan TSJ doce guión dos a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con ocho centavos (US\$ 1.08), y un precio total de ciento ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 108); **Ítem 32)** Doscientos (200) metros cable vulcan TSJ doce guión tres a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con setenta y ocho centavos (US\$ 1.78), y un precio total de trescientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 356.00); **Ítem 37)** Cincuenta (50) unidades caja octagonal de cuatro por cuatro pulgadas metálica a un precio unitario de cero punto treinta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.39), y un precio total de diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 19.50); **Ítem 38)** Cincuenta (50) caja rectangular de dos por cuatro pulgadas metálica a un precio unitario de cero punto treinta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.39), y un precio total de diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 19.50); **Ítem 46)** Cincuenta (50) unidades canaleta plástica de doce por veinte milímetros a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.00), y un precio total de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.00); **Ítem 49)** Seis (6) unidades caudín de cuarenta watts a un precio unitario de cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cinco centavos (US\$ 5.55), y un precio total de treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos (US\$ 33.30); **Ítem 57)** Cincuenta (50) unidades conector recto de media a un precio unitario de cero punto diecinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.19), y un precio total de nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 9.50); **Ítem 59)** Cincuenta (50) unidades difusor o pantalla para lámpara fluorescente a un precio unitario de tres dólares de los

Estados Unidos de América con noventa y seis centavos (US\$ 3.96), y un precio total de ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 198.00); **Ítem 64**) Trescientos (300) unidades focos ahorradores de energía luz blanca, de veinte watts a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos (US\$ 2.34), y un precio total de setecientos dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 702.00); **Ítem 65**) Trescientos (300) unidades focos ahorradores de energía luz blanca, de veinticinco watts a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos (US\$ 2.34), y un precio total de setecientos dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 702.00); **Ítem 68**) Tres (3) cajas pasta para soldar a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con veintisiete centavos (US\$ 1.27), y un precio total de tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y un centavos (US\$ 3.81); **Ítem 70**) Doscientas (200) unidades scotch look (color amarillo) a un precio unitario de cero punto doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.12), y un precio total de veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 24.00); **Ítem 72**) Doscientas (200) unidades scotch look (color gris) a un precio unitario de cero punto dieciséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.16), y un precio total de treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 32.00); **Ítem 73**) Cincuenta (50) unidades scotch look (color rojo) a un precio unitario de cero punto trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.13), y un precio total de seis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 6.50); **Ítem 74**) Cien (100) pares soporte para tubo fluorescente convencional a un precio unitario de cero punto ochenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.89), y un precio total de ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 89.00); **Ítem 76**) Veinticinco (25) unidades tapaderas para caja octagonal a un precio unitario de cero punto diecisiete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.17), y un precio total de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 4.25); **Ítem 87**) Cien (100) libras alambre galvanizado número doce a un precio unitario de cero punto ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.80), y un precio total de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80.00); **Ítem 88**) Trescientas (300) unidades ancla plástica de una por un cuarto de pulgada a un precio unitario de cero punto cero un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.01), y un precio total de tres dólares de los Estados



Unidos de América (US\$ 3.00); **Ítem 93)** Diez (10) unidades ángulo de hierro de tres dieciseisavos por dos y media pulgada a un precio unitario de treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (US\$ 36.99), y un precio total de trescientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 369.90); **Ítem 96)** Ciento cincuenta (150) unidades bloque de cemento de diez por veinte por cuarenta centímetros a un precio unitario de cero punto cuarenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.49), y un precio total de setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 73.50); **Ítem 97)** Cincuenta (50) unidades bloque de cemento T/DADO de diez por veinte por veinte centímetros a un precio unitario de cero punto treinta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.33), y un precio total de dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 16.50); **Ítem 99)** Cincuenta (50) unidades broca para hierro de tres octavos de pulgada a un precio unitario de cero punto sesenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.62), y un precio total de treinta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 31.00); **Ítem 103)** Cuatro (4) unidades cerradura sobreponer derecha, doble pasador a un precio unitario de veinte dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 20.50), y un precio total de ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 82.00); **Ítem 107)** Quinientas (500) unidades de clavo de acero de una pulgada a un precio unitario de cero punto cero dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.02), y un precio total de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00); **Ítem 108)** Diez (10) unidades disco para cortar concreto de 9" a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$ 2.42), y un precio total de veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 24.20); **Ítem 109)** Cincuenta (50) unidades disco de nueve pulgadas para cortar hierro a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con trece centavos (US\$ 2.13), y un precio total de ciento seis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 106.50); **Ítem 110)** Ciento cinco (105) libras electrodo de un octavo de pulgada a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos (US\$ 1.28), y un precio total de ciento treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 134.40); **Ítem 113)** Ciento cuarenta (140) varillas hierro corrugado de tres octavos de pulgada a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con

noventa y dos centavos (US\$ 3.92), y un precio total de quinientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 548.80); **Ítem 114**) Cuarenta y dos (42) hierro corrugado de un medio a un precio unitario de seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos (US\$ 6.94), y un precio total de doscientos noventa y un dólar de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos (US\$ 291.48); **Ítem 115**) Veinticinco (25) varillas hierro cuadrado de un medio a un precio unitario de seis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y nueve centavos (US\$ 6.59), y un precio total de ciento sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 164.75); **Ítem 121**) Cien (100) pliegos lija para hierro número doscientos veinte a un precio unitario de cero punto cincuenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.56), y un precio total de cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 56.00); **Ítem 122**) Cien (100) pliegos lija para hierro número cien a un precio unitario de cero punto diecisiete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.17), y un precio total de diecisiete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 17.00); **Ítem 124**) Cien (100) pliegos lija para hierro número trescientos veinte a un precio unitario de cero punto cincuenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.55), y un precio total de cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 55.00); **Ítem 125**) Cien (100) pliegos lija para hierro número cuatrocientos a un precio unitario de cero punto cuarenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.43), y un precio total de cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 43.00); **Ítem 126**) cien (100) pliegos lija para hierro número seiscientos a un precio unitario de cero punto cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.40), y un precio total de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.00); **Ítem 128**) Cien (100) pliegos lija para hierro número treinta y seis a un precio unitario de cero punto sesenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.65), y un precio total de sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 65.00); **Ítem 129**) Cincuenta (50) pliegos lija para hierro número sesenta a un precio unitario de cero punto cincuenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.55) y un precio total de veintisiete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 27.50); **Ítem 130**) Doscientas (200) unidades Loseta cuatro por dos pies, tipo galaxia, pintada color blanco a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos (US\$ 1.94),



y un precio total de trescientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 388.00); **Ítem 132**) Veinticinco (25) unidades operador de ventana tipo solaire blanco a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos (US\$ 1.93), y un precio total de cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 48.25); **Ítem 135**) Treinta y cinco (35) unidades perfil de aluminio de una por una pulgada en "L" a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con sesenta y siete centavos (US\$ 1.67), y un precio total de cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US\$ 58.45); **Ítem 136**) Doscientas (200) yardas plástico negro a un precio unitario de cero punto setenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.74), y un precio total de ciento cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 148.00); **Ítem 141**) Cien (100) unidades sierra para cortar hierro grano ordinario a un precio unitario de cero punto sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.66), y un precio total de sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 66.00); **Ítem 143**) Quince mil (15,000) unidades tornillo autorroscante de una pulgas a un precio unitario de cero punto cero un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.01), y un precio total de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150.00); **Ítem 150**) Cuatro (4) unidades tubo PVC de cuatro pulgadas para bajadas de agua lluvia de seis metros por 80 PSI a un precio unitario de trece dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cinco centavos (US\$ 13.55), y un precio total de cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 54.20); **Ítem 152**) Doscientas (200) unidades vidrio nevado un metro de largo, espesor cinco milímetros, tipo solaire a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con veinticuatro centavos (US\$ 1.24), y un precio total de doscientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 248.00); **Ítem 155**) Treinta (30) unidades capacitor de marcha de setenta mfd a un precio unitario de siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 7.90), y un precio total de doscientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 237.00); **Ítem 157**) Cinco (5) unidades cinta de aluminio a un precio unitario de siete dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 7.25), y un precio total de treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 36.25); **Ítem 162**) Cuarenta (40) unidades filtro secador para aire acondicionado de tres octavos de pulgada a enroscar a un precio

unitario de siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos (US\$ 7.94), y un precio total de trescientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 317.60); **Ítem 163**) Cuatro (4) unidades filtro secador para refrigerador a un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintidós centavos (US\$ 4.22), y un precio total de dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y ocho centavos (US\$ 16.88); **Ítem 165**) Diez (10) unidades kit de arranque al quinientos por ciento para aire acondicionado a un precio unitario de nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$ 9.42), y un precio total de noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 94.20); **Ítem 173**) Ochenta (80) unidades tuercas flare (tipo pesado) de tres octavos de pulgada a un precio unitario de cero punto setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.70), y un precio total de cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 56.00). Lo anterior hace un total de diez mil setecientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y seis centavos (US\$ 10,732.56). El monto total de los ítems contratados es de **diez mil setecientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y seis centavos (US\$ 10,732.56)**; conforme con los términos establecidos en las Bases de Licitación de la Licitación número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP "Suministro de materiales para carpintería, fontanería, electricidad, ferretería y aire acondicionado, para la Academia Nacional de Seguridad Pública para el año dos mil doce". **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP; b) La oferta del "CONTRATISTA"; c) La resolución de adjudicación JUR guión R guión cero veintitrés pleca dos mil doce, de fecha veintiocho de junio de dos mil doce; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** "EL CONTRATISTA" garantiza que el suministro objeto del presente contrato, se entregará dentro de los treinta días calendario, contados a partir del día trece de julio de dos mil doce. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos ochenta y tres, ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por la adquisición de los bienes objeto de este contrato asciende a la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS**



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 10,732.56), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual está sujeto a variaciones que por Decreto realice la Asamblea Legislativa, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo.

QUINTA: LUGAR PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO. El lugar para la entrega del suministro objeto del presente contrato será el Almacén de la ANSP, ubicado en San Luis Talpa, departamento de La Paz, con su respectiva factura de consumidor final, detallando en forma clara los ítems entregados, de conformidad con el número diecinueve de las Bases de Licitación número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP, debiéndose levantar el acta de recepción final, conforme con el artículo ciento veintiuno de la LACAP y sesenta de su Reglamento.

SEXTA: FORMA DE PAGO. A través de cheque emitido a favor del Contratista en la Tesorería Institucional, ubicada en la Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, en esta ciudad, dentro de los sesenta días posteriores a la entrega del quedan correspondiente. El trámite de pago lo realizará “EL CONTRATISTA” en coordinación con el Administrador del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el número veintiséis de las Bases de Licitación número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP.

SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente.

OCTAVA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar en la UACI, la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de este contrato, una fianza o garantía bancaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del contrato, por el monto de **un mil setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 1,073.25)** y con vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha del contrato, que garantice que cumplirá con la entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula TERCERA, y que serán recibidos a entera satisfacción de “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Asimismo “EL CONTRATISTA” se compromete a presentar en la

UACI la **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES**, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los bienes, una fianza o garantía bancaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del contrato, por el monto de **un mil setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 1,073.25)** y con vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes objeto de este contrato. Estas garantías se incrementarán en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al "Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los bienes "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" tendrá un plazo de noventa días hábiles para efectuar reclamos respecto de cualquier inconformidad sobre los bienes recibidos. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del "Contratista", se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO POR ASPECTOS TÉCNICOS.** Si se comprobaren defectos técnicos en los bienes recibidos, los cuales no puedan ser subsanados o corregidos por "EL CONTRATISTA", se tendrá por incumplido el contrato y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos ciento veintiuno y ciento veintidós de la LACAP, y treinta y cinco de su Reglamento. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP y especificaciones técnicas; asimismo se podrá ampliar el presente contrato de acuerdo con las necesidades de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo con las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al "CONTRATISTA"; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda



convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo del Jefe del Departamento de Mantenimiento, Ingeniero Salvador de Jesús Corado, o a la persona a quien “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” nombre en el cargo indicado, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, en especial las contenidas en el artículo ochenta y dos guión bis de la LACAP y el número veinte de las Bases de Licitación de la número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP, asimismo brindará el seguimiento a lo establecido en este contrato de conformidad con el Instructivo girado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, UNAC, del Ministerio de Hacienda, UNAC número cero dos pleca dos mil nueve, “Normas para el Seguimiento de los Contratos”. **DÉCIMA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO POR ASPECTOS TÉCNICOS.** Si se comprobaren defectos técnicos en los bienes recibidos, los cuales no puedan ser subsanados o corregidos por “EL CONTRATISTA”, se tendrá por incumplido el contrato y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos ciento veintiuno y ciento veintidós de la LACAP, y treinta y cinco de su Reglamento. **DÉCIMA OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y el c) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, del Título V, de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surge durante la ejecución del presente contrato entre “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” será sometido al ARREGLO

DIRECTO, mediante el cual las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP; de no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, se podrá recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad con las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, Título VII de la LACAP. **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "la Institución Contratante" en la UACI, ubicada Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y "el Contratista" en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, y pasaje Carbonell, San Salvador; asimismo por los medios establecidos en el artículo setenta y cuatro de la LACAP. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los trece días del mes de julio del dos mil doce."*****". **Los comparecientes aceptan como suyos todos los conceptos vertidos en el mismo, y yo el notario DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes y de haber reconocido éstos como suyos todos los conceptos y obligaciones expresados en el mismo; de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo trescientos catorce, del mes de marzo del mismo año, en el que consta que es atribución del Director General la representación Judicial y Extrajudicial de La Academia Nacional de Seguridad Pública; **b)** Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y ocho del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete, del uno de junio de dos mil diez. **Y respecto del segundo de los comparecientes:** **a)** Fotocopia Certificada de la Escritura de Fusión por Absorción de la Sociedad "CASTELLA SAGARRA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", como Sociedad absorbente ,que podrá abreviarse "CASTE, S. A. de C. V.; quedando este instrumento



como el único que incorpora todas cláusulas de la referida sociedad; siendo este el único texto del pacto social; en el cual se relaciona la constitución de la Sociedad en referencia de la siguiente manera: Constitución de la Sociedad "CASTELLA SAGARRA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "CASTE, S. A. DE C. V.", otorgada a las diecisiete horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios notariales de José Salvador Soto, en la que consta que es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, que tiene como finalidad compra y venta y la explotación e importación de mercaderías en general y la realización de operaciones de índole comercial e industrial en general, entre otras. En la escritura de fusión por absorción otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las ocho horas del día treinta y uno de marzo del años dos mil diez, ante los oficios notariales de Miguel Ángel Dubón; dentro de sus cláusulas establece que su domicilio será el de San Salvador; que tendrá como finalidad la compra y venta, exportación e importación de mercadería en general entre otras; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones cinco años, testimonio que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número once del libro dos mil seiscientos sesenta y dos del Registro de Sociedades a folios treinta y uno al sesenta y cuatro del dos de diciembre de dos mil diez; **b)** Fotocopia de Certificación del Acta número ochenta, de reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día catorce de abril del dos mil nueve, en la cual se eligió al señor JOSÉ CASTELLÁ SAGARRA, como Director Presidente propietario de la Sociedad, cuya función estará vigente hasta el día treinta de mayo de dos mil catorce; inscrita al número veintidós, del libro dos mil cuatrocientos treinta y siete, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiséis de junio de dos mil nueve. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de once hojas, y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto, ininterrumpido, manifestaron estar conforme con su redacción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



